	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN N° 107 DEL 2022
(Febrero 02)

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del ISER de Pamplona, COPASST.

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22 del acuerdo no. 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona, según el artículo 1 de la Resolución No. 2013 de 1986, está obligada a conformar el Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que, todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 50 a 499 trabajadores deberán nombrar (2) representantes por parte del empleador y (2) suplentes y por parte de los empleados por elección elegirán dos (2) representantes con sus suplentes.

Que, el Representante Legal de la institución convocó mediante Resolución No. 063 del 24 de enero 2022, a elecciones para la selección de representantes ante el COPASST vigencia 2022 -2024 por parte de los funcionarios del Instituto.

Que, como resultado del evento electoral efectuado el 1 de febrero de 2022, se obtuvo la Representación de los Servidores Públicos en la siguiente forma:


PRINCIPALES	SUPLENTE
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	JOSE DARIO GUERRERO SILVA
SANDRA PATRICIA RAMON BARAJAS	CARMEN LORENA CONTRERAS ARENAS

Que el Nominador a efecto de constituir el COPASST, designó a los Servidores Públicos que ocupen los siguientes cargos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COMUNICACIÓN.MAYRA ANDREA CALDERON VARGAS	TECNICO ADMINISTRATIVO RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ
TECNICO ADMINISTRATIVO. ERIKA PATRICIA PACHECO PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. JESUS ARMANDO JAIMES GOMEZ

Que, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 el "Empleador designará anualmente al presidente del COPASST de entre los Representantes que designa.

Por lo anteriormente expuesto,

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 4

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer los representantes de los Servidores Públicos del ISER producto del proceso de elección efectuado el día 1 de febrero de 2022, en la siguiente forma:

PRINCIPALES	SUPLENTE
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	JOSE DARIO GUERRERO SILVA
SANDRA PATRICIA RAMON BARAJAS	CARMEN LORENA CONTRERAS ARENAS

ARTICULO SEGUNDO. Designar como Representantes del Nominador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a los Servidores Públicos que ocupen los siguientes cargos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Profesional Universitaria en Comunicación	Técnico Administrativo de Biblioteca
Técnico Administrativo de Pagaduría.	Auxiliar Administrativo Jesus Armando Jaimés


PARAGRAFO: Según provisión actual en los cargos anteriores se encuentran vinculados los Servidores Públicos en su orden relacionados a continuación:

PRINCIPALES	SUPLENTE
HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO	JOSE DARIO GUERRERO SILVA
SANDRA PATRICIA RAMON BARAJAS	CARMEN LORENA CONTRERAS ARENAS
MAYRA ANDREA CALDERON VARGAS	RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ
ERIKA PATRICIA PACHECO PEREZ	JESUS ARMANDO JAIMES GOMEZ

ARTICULO TERCERO: Designar como Presidente del COPASST del ISER de Pamplona al Servidor Público, MAYRA ANDREA CALDERON VARGAS Profesional Universitaria de Comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: de conformidad con el artículo 11 de la resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986 son Funciones del COPASST:

- a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 4

d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

j. Elegir al secretario del Comité.

k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 12 del decreto 2013 del 6 de junio de 1986, las funciones del presidente del Comité son las siguientes:

a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.

b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.

c. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.


d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.

e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.

f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 13 del decreto 2013 del 6 de junio de 1986, las funciones del secretario del Comité son las siguientes:

a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 4

b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.

c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el artículo 14 del decreto 2013 del 6 de junio de 1986, son obligaciones del Empleador:

a. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.

b. Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

c. Designar al presidente del Comité.

d. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.

e. Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con el artículo 15 del decreto 2013 del 6 de junio de 1986, son obligaciones de los Trabajadores:

a. Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.

b. Informar al Comité de las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa.

c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicios ordenados por el empleador.

ARTICULO DECIMO: Copias del presente acto administrativo serán enviadas a Talento Humano, Representantes del COPASST.

PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los dos (02) días del mes febrero del dos mil veinte dos (2022).

El Rector,


MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA

Proyectó:

Rafael Eduardo Villamizar Carrillo Profesional Especializado en SGSST

Revisó:

Janeth León Tarazona Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión Contratación.